

titular del Tribunal de Oposiciones a cátedras de la mencionada disciplina para el que fué nombrado por Orden ministerial de 12 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Este Ministerio, encontrando razonados los motivos que alega el interesado, ha tenido a bien aceptar la renuncia que presenta el señor Gamba Ciudad al cargo de Vocal titular del referido Tribunal, debiendo ser sustituido en el mismo por el Vocal suplente, don José Díez García, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1964.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 30 de junio de 1964 por la que se modifica la de 19 del actual que nombro la Comisión del concurso de traslado a cátedras de «Griego» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.**

Ilmo. Sr.: Presentada la renuncia por varios Vocales de la Comisión Especial que ha de emitir la propuesta en el concurso convocado para la provisión de las cátedras de «Griego» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Cáceres, Figueras, Reus, Tortosa y Zaragoza (masculino), que fueron nombrados por Orden ministerial de 19 del actual.

Este Ministerio ha resuelto modificar la mencionada Orden y, en su consecuencia, que la referida Comisión Especial quede integrada en la forma siguiente:

Presidente, de libre designación por excelentísimo señor Ministro: Ilustrísimo señor don Manuel Fernández-Galiano Fernández.

Suplente: D. Francisco Rodríguez Adragos.  
Vocal titular de la misma asignatura, de mayor antigüedad escalafonal y en activo servicio: Luis Ortiz Muñoz.  
Suplente: Doña Esperanza Ducay Berdejo.  
Vocal Inspector de Enseñanza Media: Don Dacio Rodríguez Lesmes.

Suplente: Don Antonio de la Hoz Fernández.  
Vocal, Catedrático designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Jaime Berenguer Amenós.

Suplente: Don Eduardo Obregón Barrera.  
Vocal, Catedrático designado por el Ministerio: Don Salvador Fernández Ramírez.

Suplente: Don Angel Casado Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1964.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 30 de junio de 1964 por la que se convocan a oposición las cátedras de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Murcia y Oviedo.**

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Historia del Arte» en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Murcia y Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

#### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncien para su provisión en propiedad por oposición directa las cátedras de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Murcia y Oviedo, dotadas con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del

Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957, 2 de marzo de 1962 y sus disposiciones complementarias:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

5.º Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.º Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Poner derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.º La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación universitaria.

8.º Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.º Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derecho de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número 7.º de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala al artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregadas en cualquiera de los mismos.

Madrid, 30 de junio de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

**ORDEN de 2 de julio de 1964 por la que se abre nuevo plazo de admisión de aspirantes a la cátedra del grupo XVI, «Electrotecnia, I. Electrotecnia, II. Transporte y distribución de energía», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.**

Ilmo. Sr.: Por Orden de 20 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), se anunció a oposición la cátedra del grupo XVI, «Electrotecnia I, Electrotecnia II, Trans-